Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CALETA OLIVIA

RIVADAVIA N° 22 – CALETA OLIVIA – SANTA CRUZ

TE: 0297 4838047 – E-MAIL jfcaletaolivia.secejecucion@pjn.gov.ar

FC

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

22000056008024

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	EDUARDO EZEQUIEL ALVAREZ LUTEREAU
Domicilio:	20243658900
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	2788/2022				E.FISC.	N	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Hago saber a usted que en los autos: AFIP c/ BEIGPREGONE ANGEL GUILLERMO s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P. (Expte. Nº 2788/2022), en trámite ante este Juzgado Federal de Primera Instancia de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Marta Isabel Yañez, Secretaria Tributaria a mi cargo, S.Sa. ha ordenado notificarle la resolución que en su parte pertinente dice: "*En la ciudad de Caleta Olivia, a los …(Fdo.) Dra. MARTA ISABEL YAÑEZ. JUEZA FEDERAL*".-

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO
Caleta Olivia, de junio de 2022.

ACREDITA DILIGENCIAMIENTO – ACREDITA TRABA EMBARGO - SE DICTE SENTENCIA

Señor Juez Federal:

Ezequiel Álvarez Lutereau, Abogado, Tº 58 Fº 736 de la C.F.A.C.R, en mi carácter de Representante de la Administración Federal de Ingresos Públicos, ratificando el domicilio procesal constiutido en autos, con domicilio electrónico bajo la C.U.I.T. N.º 20243658900, (mail de cortesía aleduardo@hotmail.com), en autos caratulados:

"AFIP c/ BEIGPREGONE ANGEL GUILLERMO – Activos Digitales s/ EJECUCION FISCAL"

Expediente N.º 2788 / 2022, BD N.º 530202 / 2022, a V.S. respetuosamente digo:

Que vengo por el presente en tiempo y forma legal a acreditar el diligenciamiento del mandamiento oportunamente librado en autos, solicitando se agregue y tenga presente.-

Asimismo, con la constancia SOJ del BCRA que adjunto, acredito la traba del embargo general de fondos y valores oportunamente ordenada.-

Atento el estado de autos, no habiendo la demandada opuesto excepciones, solicito se decrete expedita la vía ejecutiva y se dicte sentencia condenando al pago de las sumas reclamadas con expresa imposición de costas.-

Tener presente y Proveer de Conformidad, que

SERA JUSTICIA

Ezequiel Álvarez Lutereau
ABOGADO
T.º 58 F.º 736 C.F.A.C.R.

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 250/2022

El oficial de justicia "Ad-Hoc" ROJAS, HÉCTOR HUMBERTO, con D.N.I. Nº 16554903 o FABIAN, GABRIEL ALEJANDRO, con D.N.I. Nº 25062567 o CASUCCIO, ORLANDO ARIEL, con D.N.I. Nº 23736313, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle MITRE 1244 de PUERTO SAN JULIAN , provincia de SANTA CRUZ, y procederá a intimarle de pago a BEIGPREGONE ANGEL GUILLERMO la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 388,777.38) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ BEIGPREGONE ANGEL GUILLERMO S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 2788/2022 - BOLETA DE DEUDA Nº 832/05302/02/2022, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 832/05302/01/2022 y 832/05302/02/2022 por los recursos de la seguridad social APORTES SEGURIDAD SOCIAL por PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 215,583.52) y CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL por PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 173,193.86) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 58,316.61), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CALETA OLIVIA (929) a cargo del Dr. MARTA ISABEL YAÑEZ, Secretaría a cargo del Dr. ROSARIO DIAZ LAFOURCADE, sito en la calle RIVADAVIA 22 de CALETA OLIVIA , provincia de SANTA CRUZ, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.
3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."
6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico y 31/2020 mientras dure la pandemia de coronavirus (COVID-19).
7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 25/2/2022, boleta de deuda y de este requerimiento.
8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 20243658900

Dado, firmado y sellado en RIO GALLEGOS a los 4 días del mes de Marzo del año 2022.

ALVAREZ LUTEREAU, EDUARDO EZEQUIEL
T° 58 F° 736
JUZGADO FEDERAL
Rio Gallegos, Santa Cruz

Dependencia AFIP: AGENCIA RIO GALLEGOS (832)

Domicilio: ALBERDI 202, RIO GALLEGOS, provincia de SANTA CRUZ

Sr. Juez:

En a los días del mes de de, siendo lashs, me constituí en el domicilio indicado y requerida la presencia de la demandada a una persona que dijo ser, manifestó que la requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedí a notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recibió y firmó.

ACTA DE DILIGENCIAMIENTO
MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 250/2022

En PUERTO SAN JULIAN, a los 22 días del mes de octubre del año 2022, siendo las 10:15 horas, me constituí en el domicilio de la demandada, sito en la calle MITRE 1244 de PUERTO SAN JULIAN, provincia de SANTA CRUZ, en cumplimiento del mandamiento emitido en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ BEIGPREGONE ANGEL GUILLERMO S/EJECUCION FISCAL", Expediente Nº 2788/2022, Boleta de Deuda Nº 832/05302/02/2022, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 832/05302/01/2022 y 832/05302/02/2022 por los recursos de la seguridad social APORTES SEGURIDAD SOCIAL y CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL que tramita con intervención del Juzgado JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CALETA OLIVIA , y requerida la presencia de la demandada, no respondió persona alguna al llamado de la puerta. En este estado procedí a notificar la intimación de pago y la citación para oponer excepciones, fijando en la puerta un duplicado de igual tenor al presente junto con las copias del traslado conferido, conforme lo establecido por el artículo 141 del CPCCN. CONSTE

GAF

GABRIEL ALEJANDRO FABIAN
Oficial de Justicia "Ad-Hoc"
D.N.I. Nº 25062567

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Diligenciamiento de Oficios Judiciales

Número de Juicio AFIP : ***832-530202-2022***
Tipo de Juicio : ***Ejecución Fiscal***

Fecha del Oficio : *16/06/2022*

Expediente Número : *2788* - Año *2022*

Carátula :*"FISCO NACIONAL DGI C/ BEIGPREGONE ANGEL GUILLERMO S/ EJECUCION FISCAL"*

Juzgado Oficiante : *JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CALETA OLIVIA*

Domicilio : *RIVADAVIA 22*

Juez : *Dr. MARTA ISABEL YAÑEZ*

Demandado/a : *BEIGPREGONE ANGEL GUILLERMO* - CUIT :*20-30716798-1*

Domicilio : *MITRE Nro 1244 PUERTO SAN JULIAN, SANTA CRUZ*

Objeto del Oficio : *Comunicar EMBARGO GENERAL SOBRE FONDOS Y VALORES DE CUALQUIER NATURALEZA (Art. 92 Ley 11.683 T.O. 1998) - FONDOS Y VALORES ACTUALES Y FUTUROS SIN TRANSFERENCIA DE FONDOS - RESPONDER SOLO LOS CLIENTES*

Monto del Embargo

- Capital : PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 388777.38)
- Presupuestado para Intereses y Costas : PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 58316.61)

Firmante del Auto Judicial : *Dr. MARTA I YAÑEZ* Cargo del Firmante : *JUEZ FEDERAL*

Requirente : *AGENCIA RIO GALLEGOS*
ALBERDI 202 - RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ
OFICIO NRO.: ***8658876*** Fecha Alta : *16/06/2022*

VARIZAT SILVIA BEATRIZ
RESPONSABLE DE GESTION JUDICIAL

ALVAREZ LUTEREAU, EDUARDO EZEQUIEL
Representante del Fisco

Signature Not Verified
Digitally signed by EDUARDO EZEQUIEL ALVAREZ LUTEREAU
Date: 2022.06.21 10:07:26 ART

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CALETA OLIVIA

2788/2022

AFIP c/ BEIGPREGONE ANGEL GUILLERMO s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Caleta Olivia, de junio de 2022

Téngase presente el mandamiento acompañado y llámese autos para resolver.

AUTOS Y VISTOS:

La ejecución fiscal promovida por la suma correspondiente a los conceptos que surgen de la/s boleta/s de deuda obrante/s en la causa, más sus intereses, y;

CONSIDERANDO:

Que el/los título/s acompañado/s resulta/n hábil/es para la ejecución promovida.

Que la parte ejecutada fue debidamente intimada de pago tal como surge del mandamiento agregado a las actuaciones, no habiendo opuesto excepciones dentro del plazo legal (art. 92 ley 11.683).

Que de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo citado, corresponde expedir constancia de dicha situación y declarar expedita la ejecución. Los intereses a aplicar serán los que correspondan, según lo previsto en los arts. 37 y/o 52 de la ley 11683.

Por ello y citas legales invocadas:

RESUELVO:

1) DECLARAR EXPEDITA la ejecución de la deuda promovida por **AFIP** contra **BEIGPREGONE ANGEL GUILLERMO DNI: 30716798** por la suma de **$388.777,38** quedando la parte actora habilitada para llevarla adelante hasta obtener integro pago del capital, más sus intereses (arts. 37 y/o 52 y 92 ley 11.683);.

2) COSTAS a la parte demandada vencida (art. 68 del CPCCN).

3) Hágase saber a las partes que habiéndose dictado sentencia, en lo sucesivo la intervención de este Juzgado Federal, se limitará exclusivamente a los supuestos de impugnaciones a las liquidaciones practicadas en sede administrativa o a la estimación de honorarios, debiendo en caso contrario abstenerse la **AFIP – DGI** de pedir su aprobación o regulación (Art 92 ley 11683).

4) REGISTRESE. – NOTIFIQUESE, haciendo saber a la parte condenada que por no haber constituido domicilio electrónico o procesal, las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas por ministerio de ley (art. 41 y 133 CPCCN).-

SDA

MARTA ISABEL YAÑEZ

Juez Federal

#36259134#332105690#20220622090729531

Protocolizada esta resolución interlocutoria en el Registro en Materias Civiles. Conste.-

#36259134#332105690#20220622090729531